



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 30/2016
S.M.O.T.

VISTOS

Que, con registro 1208, en archivador de palanca N° 1 a fojas 356, que incluye el proyecto en medio magnético, cuatro (4) planos (*en papel bon*): dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georreferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y uno (1) planimetría de regularización técnica, ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO 23 DE JULIO"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3 Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **43479.99 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
I PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
B PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (9 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 294
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 293
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 295
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 17/16 A FOJAS N°314
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 296
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 283
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N°132/15 A FOJAS N°248
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 015/16 A FOJAS N° 354
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 016/16 A FOJAS N°333

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo **123**. manifiesta que la Ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles,



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**23 DE JULIO**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnica legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO 23 DE JULIO**", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**23 DE JULIO**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano **se inició con la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario y concluye con la misma normativa en cumplimiento del Art. 123 de la Constitución Política del Estado desglosado supra.**

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 15/2016 de fecha 03 de junio de 2016, elaborado por el Arq. Milton Alejandro Choque Caballero, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio "BARRIO 23 DE JULIO" ubicado en la zona Lajastambo Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

- Respecto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:
 - PUNTOS P2 A P6** Loteamiento a nombre de **Benigno Cardozo B**, Zona Lajastambo D-37, aprobado en fecha 5 de febrero de 2000 por R.M. 025/00.
 - PUNTOS P6 A P11** Espacio Rustico, es decir que no identificaron productos urbanos aprobados.
 - PUNTOS P11 A P15** Loteamiento a nombre de **Dionicia Armijo Vda. De Medrano e hijos** Zona Lajastambo D-37, Aprobado en fecha 13 de diciembre de 2002 según resolución municipal N° 377/02
 - PUNTOS P15 A P1** Espacio Rustico, es decir que no identificaron productos urbanos aprobados.
- Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal del Barrio 23 de Julio – Serafin Condori Choque (*puntos P1 a P2, P6 a P211 y P15 a P1*), confirmando y dando fe del límite consolidado de la **AVENIDA A** con una dimensión de 24 m (*por continuidad a la sección de vía propuesta en el Lot. Benigno Cardozo B*) y **CALLE 3** con una vía de 12 m (*por continuidad a la sección de vía propuesta en el Lot. Benigno Cardozo B y Dionicia Armijo Vda. De Medrano e hijos en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.*

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **9 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (*1 predios a regularizar y 8 predios a corregir*), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **25 áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 34 áreas definidos en 4 manzanas** A, B, C y D, detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)	TOTAL			
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION			A-3	A-4	A-5
A	0	3	2	5			
B	1	4	11	16	B-2	B-6	B-7 B-10 B-12
C	0	1	8	9	C-4		
D	0	0	4	4			
TOTAL	1	8	25	34			

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- a. **La revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada**, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- b. **La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes inmediatos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo**, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.
- c. **La firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría**, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma. desglosados de acuerdo al siguiente detalle:

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO TRANSFERIDO A FAVOR DEL GAMS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE SEGÚN TITULOS SRA. JULIA DURAN ORTIZ DE SEGOVIA FOLIO: I.OI.I.99.0043283	142143,02 M ²	AREA VERDE	5286.36 12.16
		AREA DE EQUIPAMIENTO	6860.03 15.78
		VIAS	11893.68 27.35
		24.040,07	55.29

6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE		3807.97	8.76
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN		15631.95	35.95
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA TRANSFERIDA A FAVOR DEL GAMS POR LA PROPIETARIA JULIA DURAN ORTIZ.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	11893.68	27.35
	ÁREA EQUIPAMIENTO	6860.03	15.78
	ÁREA VERDE	5286.36	12.16
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		43479.99	100.00

La superficie total del área de intervención es de **43.479,99 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **3807.97 m²** que es el 8.76 % correspondiente a 9 (NUEVE) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **15631.95 m²** que es el 35.95 % correspondiente a 25 (VEINTI CINCO) predios, por no haber completado con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (*Requisitos para la corrección de datos técnicos*) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (*procedimiento de aprobación*) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada**



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “ BARRIO 23 DE JULIO ”** a través del periódico de circulación nacional Libertador por tres veces consecutivas, publicados en fechas **26, 28, 30** de agosto de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido **oposición u observación al respecto.**

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

- Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO 23 DE JULIO”, DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “BARRIO 23 DE JULIO”, ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE		3807.97	8.76
AREAS SUJETAS A REVISIÓN		15631.95	35.95
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA TRANSFERIDA A FAVOR DEL GAMS POR LA PROPIETARIA JULIA DURAN ORTIZ.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	11893.68	27.35
	ÁREA EQUIPAMIENTO	6860.03	15.78
	ÁREA VERDE	5286.36	12.16



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION

43479.99

100.00

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

1. que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST. M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CODIGO CATASTRAL	Nº PROREV I	TIPO DE TRAMITE	OBS.
MANZANA "A"									
1	EUGENIO CONDORI MAMANI	884/1994	500.00	1.01.1.99.0043283	500.00	037-0128-387-000	125641	CORRECCION	CUMPLE
2	ÁNGEL FERNÁNDEZ MAMANI	883/1994	500.00	1.01.1.99.0065509	500.00	037-0128-903-000	118201	CORRECCION	CUMPLE
3	SERAFÍN CONDORI CHOQUE LUCIA ÁVILA DE CONDORI	301/1994	700.00	1.01.1.99.0021932	700.00	037-0128-904-000	118282	CORRECCION	CUMPLE
4	ADOLFO TUMIRI CHÁVEZ DORA HUERTA JANCO DE TUMIRI	780/2012	200.00	1.01.1.99.0061154	200.00	037-0128-901-000	1321134		A.S.R.
5	A-2 (A.S.R.)								NO CUMPLE ART.ID
MANZANA "B"									
6	ADOLFO TUMIRI CHÁVEZ DORA HUERTA DE TUMIRI	1102/1995	300.00	1.01.1.99.0021664	300.00	037-0130-044-000	118154	CORRECCION	CUMPLE
7	DELFIN HUERTA NICOLAZA CALI DE HUERTA VICTOR HUERTA JALACORI	705/2013	250.00	1.01.1.99.0021957	250.00	037-130-261-000	78872	CORRECCION	CUMPLE
8	ADOLFO HUERTA MALDONADO SILDA HUERTA MALDONADO	227/1994	250.00	1.01.1.99.0021965	250.00	037-0130-596-000	128277	CORRECCION	CUMPLE
9	ALEJANDRO PACAJA CHOQUE	323/2007	200.00	1.01.1.99.0026154	200.00	037-0130-195-000	118208	CORRECCION	CUMPLE
10	FÉLIX JUAN SEGOVIA DURAN FILOMENA COLQUE CORPA DE SEGOVIA	325/2014	602.06	1.01.1.99.0043283	602.06	037-0130-251-000	135829	REGULARIZACION	CUMPLE
11	VICENTE CHILE LAZCANO ALEJANDRINA SOTO HUAYLLA DE CHILE	1619/2009	300.00	1.01.1.99.0043283	300.00	037-5796-501-000			A.S.R.
12	SILVERIO HUERTA GASPAR HILDA CUNO TARQUE DE HUERTA	1304/2008	849.61	1.01.1.99.0040622	849.61	037-0130-252-000			A.S.R.
13	B-3 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE
14	B-4 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE
15	B-5 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE
16	B-8 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE
17	B-9 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE
18	B-13 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE
19	B-14 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE
20	B-15 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE
21	B-16 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE
MANZANA "C"									
22	GREGORIO SAIGUA MAMANI	508/93	500.00	1.01.1.99.0062596	500.00	037-0507-505-000	94575	CORRECCION	CUMPLE
23	ALBERTO PILLCO VILLARPANDO	1342/2009	343.26	1.01.1.99.0043283	343.26	037-1096-999-000			A.S.R.
24	C-1 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE
25	C-2 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE
26	C-3 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION							NO CUMPLE



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

27	C-5 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION	NO CUMPLE
28	C-7 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION	NO CUMPLE
29	D-8 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION	NO CUMPLE
30	C-9 (A.S.R.)	SIN CONSOLIDACION	NO CUMPLE

MANZANA "D"

31	JUAN HUERTAS FERNANDEZ BERTHA VILLARPANDO de HUERTAS	743/2012	240.00	1.011.99.0043283	240.00	D37-0183-999-000	117822	A.S.R.
32	D-1 (A.S.R.)							NO CUMPLE
33	D-3 (A.S.R.)							NO CUMPLE
34	D-4 (A.S.R.)							NO CUMPLE

Nota: para obtener la información necesaria de los bienes inmuebles urbanos consolidados que no presentaron los requisitos establecidos en la norma, se realizó las notificaciones respectivas, sin respuesta integral, por lo tanto, se la define como ASR - Áreas Sujetas a Revisión. (Ver ANEXO I).

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Nº Test.	Sus. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. a Regularizar	Obs.	
1	A	A-1	ADOLFO DORA	TUMIRI HUERTA	CHAVEZ JANCO	DE TUMIRI	780/2012	200.00	200.00	191.27	A.S.R.	
2		A-2								197.79	A.S.R.	
3		A-3	EUGENIO	CONDORI	MAMANI			884/1994	500.00	500.00	498.80	
4		A-4	ÁNGEL	FERNÁNDEZ	MAMANI			883/1994	500.00	500.00	505.84	
5		A-5	SERAFIN LUCIA	CONDORI AVILA	CHOQUE		DE CONDORI	301/1994	700.00	700.00	700.98	
6	B	B-1	VICENTE ALEJANDRINA	CHILE SOTO	LAZCANO HUAYLLA	DE CHILE	1619/2009	300.00	300.00	294.19	A.S.R.	
7		B-2	ADOLFO DORA	TUMIRI HUERTA	CHAVEZ		DE TUMIRI	1102/1995	300.00	300.00	294.83	
8		B-3									340.22	A.S.R.
9		B-4									495.31	A.S.R.
10		B-5									466.12	A.S.R.
11		B-6	DELFIN NICOLAZA	HUERTA CALI			DE HUERTA	705/2013	250.00	250.00	251.26	
12		B-7	VICTOR ADOLFO SILDA	HUERTA HUERTA	JALACORI MALDONADO MALDONADO			227/1994	250.00	250.00	251.26	
13		B-8									156.73	A.S.R.
14		B-9									299.02	A.S.R.
15		B-10	ALEJANDRO	PACAJA	CHOQUE			323/2007	200.00	200.00	203.89	
16		B-11	SILVERIO HILDA	HUERTA CUNO	GASPAR TARQUE			1304/2006	849.61	849.61	851.67	A.S.R.
17		B-12	FELIX JUAN FILOMENA	SEGOVIA COLQUE	DURAN CURPA		DE SEGOVIA	325/2014	602.06	602.06	601.07	
18	B-13									298.82	A.S.R.	
19	B-14									200.66	A.S.R.	
20	B-15									1875.01	A.S.R.	
21	B-16									2204.31	A.S.R.	
22	C	C-1								332.14	A.S.R.	
23		C-2								380.24		
24		C-3								504.60	A.S.R.	
25		C-4	GREGORIO	SAIGUA	MAMANI			508/93	500.00	500.00	500.04	
26		C-5									501.71	A.S.R.
27		C-6	ALBERTO	PILICO	VILLARPANDO			1342/2009	343.26	343.26	348.43	A.S.R.
28		C-7									1250.97	A.S.R.
29		C-8									2254.68	A.S.R.
30		C-9									1759.91	A.S.R.
31	D-1									103.05	A.S.R.	
32	D-2	JUAN BERTHA	HUERTAS VILLARPANDO	FERNANDEZ JALACORI		DE HUERTAS	743/2012	240.00	240.00	239.23	A.S.R.	
33	D-3									152.01	A.S.R.	
34	D-4									137.86	A.S.R.	



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE (9 predios)	3807.97 m ²	8.76 %
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (25 áreas)	15631.95 m ²	35.95 %
TOTAL	19439.92 m²	44.71 %

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez Fiscalizada la presente disposición, según el siguiente detalle:

BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO TRANSFERIDO A FAVOR DEL GAMS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	
SUPERFICIE SEGÚN TITULOS SRA. JULIA DURAN ORTIZ DE SEGOVIA FOLIO: 1.01.1.99.0043283	142143,02 M ²	AREA VERDE	5286.36	12.16
		AREA DE EQUIPAMIENTO	6860.03	15.78
		VIAS	11893.68	27.35
		24.040,07	55.29	

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir la Honorable Concejo Municipal una copia del expediente, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 19 días del mes de septiembre de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Ing. Ph. D. Iván Arciénega Collazos
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**


Dr. Enrique Leño Palenque.
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.


Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Mendez.
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque.
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTE.



Lic. Pedro Salazar Collazos.
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.


Lic. María Teresa Mancilla Flores.
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.


Ing. Waldo Aguirre Montalvo Peralta.
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.


Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.


Ing. Ximena Campos Fernández.
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO.


Arq. Juan Horacio Quispe Flores.
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. //Arch
C. //S.M.P.O.T.

97/08/16